



## **La CEDHJ emite la Recomendación 155/21 por la violación a la libertad de tránsito por parte de policías viales de la Secretaría de Seguridad del Estado**

La CEDHJ emite la presente Recomendación en contra de dos policías viales adscritos a la Secretaría de Seguridad del Estado, ya que por sus actos y omisiones incurrieron en violaciones a los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, a las buenas prácticas de la administración pública y a la libertad de tránsito del peticionario.

El 24 de noviembre de 2020, el inconforme conducía su vehículo desde la Ciudad de México, con destino final a Nayarit, pero en su paso por Jalisco, dos policías viales le marcaron el alto al observar que su vehículo no tenía placas de circulación, por lo que les mostró un permiso provisional expedido en Guerrero para circular sin placas, así como su licencia de conducir del mismo estado, no obstante, manifestó que los servidores públicos le dijeron que sus documentos eran falsos, que cooperara con ellos económicamente o le incautarían su vehículo y lo pondrían a disposición de la autoridad, el agraviado les respondió que se dirigía a Tepic, dónde se encontraba su esposa enferma, que sus documentos no eran falsos y no contaba con dinero para arreglarse con ellos como se lo proponían.

Los policías viales le informaron que tenían la orden de su superior de recoger todos los automóviles que portaran permisos para circular sin placas expedidos por otros estados, por lo que le dijeron se fuera a la central de autobuses a tomar un camión para Tepic, porque el carro ya era de ellos, el peticionario no les entregó las llaves, por lo que los servidores públicos pidieron una grúa y como no les dio dinero, asentaron en el folio de infracción de manera falsa que no portaba el cinturón de seguridad y que hablaba por celular mientras conducía.

De las investigaciones practicadas por este organismo, se evidenció que los servidores públicos involucrados retiraron indebidamente de la circulación el vehículo del inconforme, a quien le suscribieron un folio de infracción sustentado en información falsa y con fundamentación legal errónea.

También se demostró que actuaron basados en una campaña promocional sustentada de manera incorrecta por la Secretaría de Seguridad del Estado, quien a su vez hizo extensiva la indebida instrucción al personal vial a través de un oficio, para que hicieran efectivo el retiro de automóviles con permisos de otros estados.

Por lo tanto, no se respetó la libertad de tránsito del inconforme, quien contaba con un permiso válido para circular sin placas, además sus documentos para conducir se encontraban en regla, por lo que no se le debió impedir que continuara su trayecto hacia su destino final, lo que resulta contrario a las buenas prácticas de la administración pública.

Por los motivos y fundamentos expuestos, esta defensoría de derechos humanos emite las siguientes:

### **Recomendaciones**

#### **Al secretario de Seguridad del Estado**

Se lleve a cabo la reparación integral del daño al agraviado, en la que se incluyan las medidas de compensación, respecto de todos los gastos que hubiere erogado o que falten por cubrirse, y en el que además se establezca que éste reciba la atención médica y psicológica que pueda llegar a requerir, ya sea en su lugar de origen o dónde él lo determine.



Gestione ante el Órgano Interno de Control de esa Secretaría, que se inicie una investigación administrativa por los hechos en los que intervinieron los policías viales involucrados. Asimismo, se analice si existió también responsabilidad en el actuar de sus superiores jerárquicos, al darles instrucciones confusas respecto de la validez de los permisos de otros estados, y de ser así, se inicien los procedimientos correspondientes, y en caso de ser sancionados, se anexe copia a su expediente administrativo.

Se gestionen cursos de capacitación obligatoria a todos los policías viales que tengan contacto con la ciudadanía, relativos a su actuación en base al respeto a los derechos humanos. Asimismo, se les explique que siempre tienen que verificar la validez de los permisos, ya que el que sea expedido por otro estado, no implica que no sea válido.

Se modifique el espacio de la página *web* de esa dependencia, utilizado como campaña de promoción, que establece: “Si tu vehículo es de Jalisco, la documentación que portes debe ser expedida en este Estado...” especialmente deberá suprimir lo relativo a: “Los permisos o licencias de otros estados no son válidos para circular en la entidad”. Ya que el mismo no es claro y se presta a confusiones.

Implemente una nueva campaña de promoción social, en la que, de manera clara y precisa, se expliquen los supuestos en que procede el retiro de vehículos que porten permisos para circular expedidos por otros estados, sin utilizar para ello frases que no tengan sustento jurídico.

Realice las gestiones pertinentes para que se instruya por escrito a los policías viales involucrados, a efecto de que por ningún motivo se vuelva a repetir una situación como la aquí acontecida, que siempre verifiquen la autenticidad de un permiso, antes de asegurar que el mismo es inválido para circular por el estado de Jalisco, y se abstengan de exigir requisitos diferentes o adicionales a los que deban de satisfacer en su lugar de procedencia.

## **Peticiones**

### **Comisaria vial de la Secretaría de Seguridad**

Se mejoren las condiciones de capacitación de todos los policías viales que integran la Secretaría de Seguridad del Estado, para que tengan las nociones legales básicas, respecto de suscribir folios de notificación de infracción, con fundamentos y motivos adecuados.

### **Al secretario técnico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas:**

Se otorgue de manera inmediata, a favor de la víctima, la inscripción en el Registro Estatal de Víctimas, a fin de que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, y se le garanticen las acciones y medidas de ayuda, atención, asistencia, así como reparación integral del daño que resulten procedentes.

El documento completo de la Recomendación se puede consultar en: <http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2021/Reco%20155-2021%20VP.pdf>